



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDACTICO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA, EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACION PROFESIONAL Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2020/2021.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y con el fin de colaborar con las familias de nuestro pueblo en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, establece la siguiente convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material didáctico, con el fin de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto y material didáctico escolar del curso 2020-2021 por parte del Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

El **importe total máximo** destinado a la financiación de estas ayudas asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria 2020.2310.48000 "Asistencia social primaria. Subvenciones" del presupuesto general municipal 2020.

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja antes del 1 de enero de 2020, tanto el alumno como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: Padre, madre o tutor. El empadronamiento de la unidad familiar será comprobado por el Ayuntamiento con los datos de Padrón Municipal.
- b) Podrán ser beneficiarios las familias empadronadas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que tengan hijos matriculados o escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.





- c) El alumno debe estar matriculado por primera vez en cada curso de los niveles educativos que correspondan a la convocatoria. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional hayan cambiado de libros. Si podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición del material didáctico escolar.
- d) La renta de la unidad familiar no podrá superar en 2019 los niveles que se detallan a continuación atendiendo a los miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
1	18.000 €
2	23.000 €
3	30.000 €
4	38.000 €
5	44.000 €
6	49.000 €
7	52.000 €
8	55.000 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 3.000€ por cada nuevo miembro computable.

- e) Estar al corriente de pago de los tributos municipales.
- f) Las ayudas de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar didáctico al que van dirigidas.

Artículo 4. Determinación de la unidad familiar.

En caso de matrimonio o situaciones análogas:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - Los hijos hasta los 23 años siempre que dependan de la citada unidad familiar.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Los ascendientes de los progenitores que residan en el domicilio familiar y que dependan económicamente de la unidad familiar.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal:





- La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos y ascendientes que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- La formada por aquellas personas mayores de edad o emancipadas que no tengan personas a su cargo.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares distintas al mismo tiempo.

Artículo 5. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del 2019 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
2. A efectos del cálculo de la renta familiar, computará por 2 todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 por 100.
3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que conviven en la unidad familiar y que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, para ello se presentará la primera hoja de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019 o certificado fiscal de ingresos del año 2019.
4. Determinación de la renta:
 - a. En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015 a 2018. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
 - b. Si no se ha presentado Declaración de la Renta: Suma de cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo (1) - Retenciones por rendimientos del trabajo (2) + Rendimientos del capital mobiliario (3) - Retenciones por rendimientos del capital mobiliario (4) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (5) - Retenciones por ganancias patrimoniales (6) - Gastos deducibles de rendimientos del trabajo (7).

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y material escolar se ajustarán al modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en la sede electrónica.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor salvo en los





supuestos de custodia compartida. En el caso de personas mayores de edad o emancipadas que no tengan personas a su cargo serán los que firmarán la solicitud.

3. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:
- a. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte y del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
 - b. Certificado de matriculación o de escolarización emitido por el Centro Educativo, solo en el caso de estudiar en un centro de fuera del municipio.
 - c. Primera hoja de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019 o certificado fiscal de ingresos del año 2019, de cada uno de los miembros computables de la familia.
 - d. Familia monoparental: si en el libro de familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.
 - e. En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere.
 - f. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
 - g. La justificación se hará con facturas originales de compra emitidas a nombre y D.N.I. del solicitante y donde conste debidamente el importe total de la compra con indicación del I.V.A. y el número de unidades adquiridas a nombre del solicitante, estas facturas deberán estar expeditadas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, N.I.F. o C.I.F., y emitidas por establecimientos de Villarcayo de M.C.V.
 - h. Acreditación de titularidad de cuenta bancaria (fotocopia cartilla bancaria o certificado bancario).
 - i. Certificado del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación de Burgos de estar al corriente de los tributos municipales o presentación del plan de pago de deudas en vigor en su caso.
 - j. Autorización, según modelo de solicitud, autorizando al Ayuntamiento a solicitar al centro de estudios del alumno información relativa a si es o no repetidor del curso para el cual solicita la ayuda.
 - k. Autorización, según modelo de solicitud, autorizando al Ayuntamiento a solicitar al centro de estudios del alumno información relativa al curso que realiza el/la alumno/a.
 - l. Autorización, según modelo de solicitud, autorizando al Ayuntamiento a solicitar al centro de estudios del alumno información relativa a la





entrega de libros en el banco de libros del centro donde estuvieran matriculados.

- m. Autorización, según modelo de solicitud, autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019.
2. Las solicitudes y los documentos obligatorios de la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con domicilio en Plaza Mayor, 1, **en horario de 9 a 14 horas**, en el plazo de **30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento**.
 3. No se admitirán solicitudes fuera de plazo establecido en esta convocatoria bajo ningún concepto.
 4. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

1. El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico escolar se fija en:
 - 70,00 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil.
 - 160,00 euros para Educación Primaria.
 - 220,00 euros para Educación Secundaria Obligatoria.
 - 110,00 euros para Formación Profesional.
 - 280,00 euros para Bachiller.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por las rentas familiares más bajas, hasta agotar el crédito presupuestario comprometido.
3. Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar didáctico al que van dirigidas.
4. Los alumnos beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a inscribirse en el denominado «plan releo u otro de similares características».
5. Los alumnos beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a entregar sus libros al banco de libros del centro donde estuvieran matriculados.





Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Alcaldía.

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, el órgano instructor aprobará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión, disponiendo los interesados de un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación de las listas en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su subsanación, transcurrido el cual, y si así no se hiciera, se tendrá por desistido al solicitante. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

La Alcaldía, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, elaborando un **informe de propuesta de resolución provisional**, que será aprobado por Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El **informe de resolución provisional** será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos dos últimos grupos. Los solicitantes tendrán un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas.

La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión.

Un extracto de la Resolución se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja.

Las solicitudes serán resueltas en un periodo de tres meses contados desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes según la convocatoria.

Artículo 9. Abono de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante en la solicitud de ayuda para adquisición de libros de texto y material escolar.

Artículo 10 Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldía y la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Se faculta a la Alcaldía, y en el caso de que se considerara necesario por esta, a la Junta de Gobierno Local, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la "Ordenanza municipal reguladora de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato" y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de Villarcayo Merindad de Castilla La Vieja, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario Interventor para manifestar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. el 18 de diciembre de 2020, El Secretario Interventor, D. Juan José Sánchez Hernández.

